



**JUZGADO PRIMERO PROMISCO DEL CIRCUITO SAN JOSÉ DEL
GUAVIARE**

**San José del Guaviare (Guaviare), once (11) de abril del año dos mil
veinticuatro (2024).**

RADICADO: 950013189001- 2017-00027- 00
PROCESO: REIVINDICATORIO
DEMANDANTE: GOBERNACIÓN DEL GUAVIARE
DEMANDADO: ANA EDILSA SALGADO Y OTROS

Atendiendo la subsanación presentada por el apoderado de la parte actora, respecto del yerro advertido en nuestro auto del pasado 19 de marzo de 2024, y revisado el libelo, se advierte que cumple con los requisitos dispuestos en la norma, por lo anterior se admitirá la demanda; además, al estar notificados los demandados, y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 138 del Código General del Proceso, las contestaciones y demás actuaciones conservarán su validez. Así las cosas, el Juzgado Primero Promiscuo del Circuito de San José del Guaviare,

RESUELVE

PRIMERO: Admitir la presente demanda reivindicatoria iniciada por la Gobernación del Guaviare contra JOSE ANTONIO GUERRERO PRADA, DIVIA CHACON ENCISO, NANCY PAOLA OSORIO, ANA EDILA SALGADO LESMES, ARQUIMEDES SANCHEZ, MARIA ISABEL NUÑEZ VELASQUEZ, JOSE NICOLAS GRACIANO AGUIRRE, LUZ EDILIA GUZMAN MORENO, SHIRLEY PAOLA PARRADO LEON, CARLOS ALBERTO CADENA, CARMEN CECILIA ALDANA HERRENUMA, MAURICIO GALLEGO CRUZ, MAYERLY GIRALDO MARTINEZ, LUIS ENRIQUE MANCILLA AMU.

SEGUNDO: Una vez ejecutoriada la presente providencia, vuelvan las diligencias al Despacho.

NOTIFIQUESE,

ADRIANA DEL PILAR CHACON URQUIJO

Jueza

NOTIFICACION POR ESTADO: La providencia anterior se notifica por
anotación en ESTADO No 12 Hoy
12-04-2024
La Secretario Ad-Hoc YIESON ANDRES MARTINEZ MALAGON



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO 001 PROMISCO DEL CIRCUITO
DE SAN JOSÉ DEL GUAVIARE, GUAVIARE,
950013189001

Firmado Por:
Adriana Del Pilar Chacon Urquijo
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001
San Jose Del Guaviare - Guaviare

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **006bcd8953a99e664bde9119af2fa2a1e2ba002a7239422d9284986d6b59be7**

Documento generado en 11/04/2024 02:41:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>